



001446



EXENTA

**DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2439 DE 2000 Y FIJA ESTANDARES PARA LA EVALUACION DE PLAGUICIDAS AGRÍCOLAS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 3670/99**

17 JUL 2006

3220

SANTIAGO,

VISTOS: Lo establecido en el artículo 3° letra o) de la Ley N° 18755, modificada por la Ley N° 19.283 ; el artículo 1° letra c) del Decreto Exento de Agricultura N°142 de 1990; modificado por el Decreto Exento de Agricultura N° 88 de 2004; lo señalado en la Hoja de Envío N° 2365 de 5 de julio de 2006, de la División Protección Agrícola; el Decreto de Agricultura N° 49 de 5 de Julio de 2005; lo indicado en la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

**RESUELVO:**

1° **DETERMINANSE** los siguientes tiempos estándares a ser aplicados para las labores de inspección relacionadas con el proceso de Evaluación y Autorización de Plaguicidas de uso Agrícola:

Actividad.	Estándar Horas	Valor a Cobrar
1.1 Evaluación y autorización de un plaguicida agrícola que contenga una sustancia activa cuyo uso haya sido comprobado en el país. (Autorización Definitiva).		
1.1.1 Primera Etapa (Recepción de solicitud, verificación documental de respaldos de información, informe, libro de ingreso y asignación de folio al expediente).	27 hrs.	13,5 UTM
1.1.2 Segunda Etapa (evaluación de antecedentes por la unidad de plaguicida y expertos ecotoxicológico y toxicológico, informes técnicos, folio autorización, emisión de certificado, registro y control de plaguicidas, registro moléculas antiguas, etc.)	125 hrs.	62,5 UTM
1.2 Evaluación y autorización de un plaguicida agrícola que contenga una sustancia activa cuyo uso no haya sido comprobado en el país. (Autorización Experimental).		
1.2.1 Primera Etapa (Recepción de solicitud, verificación documental de respaldos de información, informe, libro de	27 hrs.	13,5 UTM

C 17-45436

ingreso y asignación de folio al expediente).		
1.2.2 Segunda Etapa (evaluación de antecedentes por la unidad de plaguicida y expertos ecotoxicológico y toxicológico, informes técnicos, folio autorización, emisión de certificado, registro y control de plaguicidas, registro moléculas antiguas, etc.)	168 hrs.	84 UTM
1.3 Evaluación para que un plaguicida que cuenta con una autorización experimental obtenga una autorización definitiva.	16 hrs.	8 UTM
1.4 Evaluación de un plaguicida ya autorizado para inclusión de modificaciones en dosis, formas de empleo y otras, o cambios en el origen de la sustancia activa o del plaguicida, por otras sustancias activas o plaguicidas idénticos debidamente certificados.	16 hrs.	8 UTM
1.5 Renovaciones de autorizaciones de plaguicidas otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en la Res. N° 3670, de 1999.	1,5 hrs.	0,75 UTM
1.6 Autorización de ingreso de muestras para Ensayo de acuerdo a lo dispuesto en la Res. N° 1315, de 2000.	16 hrs.	8 UTM

Las renovaciones de las autorizaciones otorgadas de acuerdo a la resolución N° 1178 de 1984, de esta Dirección Nacional, quedarán afectas al cobro de los valores señalados en el punto 1.1 de la presente Resolución.

2° Cuando se requieran nuevas autorizaciones, los valores a cobrar serán los señalados en el punto 1.1 de la presente resolución, en los siguientes casos:

- 2.1 Cambio en la composición química, en la proporción de sus ingredientes activos, en la formulación o en el origen de las sustancias activas o del plaguicida, a menos que en este último caso se certifique que las sustancias activas o plaguicidas son idénticos.
- 2.2. Cuando el titular de una autorización ya otorgada, requiera una nueva autorización de un plaguicida de idéntica formulación o idéntica sustancia activa al plaguicida ya autorizado.
- 2.3. Cuando el titular de una autorización faculte a un tercero para solicitar al Servicio una nueva autorización respecto de un plaguicida de idéntica formulación o un plaguicida de idéntica sustancia activa.

3° El usuario pagará lo señalado en los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.3, 1.4, 1.5 o 1.6, según corresponda, del artículo 1° de la presente resolución al momento de presentar la solicitud de autorización, evaluación, renovación o ingreso, tarifa que no se reembolsará si el usuario posteriormente desiste de seguir con el proceso o retira el dossier de antecedentes.

4° Una vez concluida la etapa de evaluación de antecedentes legales y verificación documental de respaldo, primera etapa del numeral 1.1 y 1.2, y si la autorización es aprobada para seguir con la etapa posterior, segunda etapa del numeral 1.1. y 1.2, el usuario pagará anticipadamente lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.2.2, según corresponda, del artículo 1° de la presente resolución .

5° Derógase la Resolución Exenta N° 2439 de 27 de septiembre de 2000, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución.

6° La presente resolución comenzará a regir 30 días después de la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA.  
DIRECTOR NACIONAL**

Transcríbese a:

Dirección Nacional  
Div. Protección Agrícola  
DIPLADES  
DAF  
Div. Jurídica  
Div. Auditoría Interna  
Todas las Direcciones Regionales SAG  
Todos los Encargados de Administración y Finanzas Regionales  
Todos los Encargados de DIPLADES Regionales  
Partes/Archivos